



**SECRETARÍA JURÍDICA**  
**Alcaldía de Cajicá**

**"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS"**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

**RESOLUCIÓN A NOTIFICAR:** La Resolución N° 112 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) "*La cual resuelve el archivo definitivo de la actuación administrativa N° 012 de 2016, adelantada por infracción a la Ley 232 de 1995*"

**PROCESO POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995:** No. 012-2016

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** CARRERA 4 N° 3 – 68, BARRIO CAPELLANÍA EN CAJICÁ.

**FUNCIONARIO COMPETENTE:** JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS

**CARGO:** Secretario Jurídico

**RECURSO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición, el cual se debe presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.CA.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

  
**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
Secretario Jurídico

**"EL RESPETO DE NUESTRAS TRADICIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS, COMO PARTE DE LA IDENTIDAD CAJIQUEÑA, NUESTRO COMPROMISO"**

Proyecto: Manuel Guillermo Nova Chacón – Contratista SJUR  
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico  
Anexo: Dos (2) folios.  
Proceso N°: 012-2016



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y O ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**

Telefono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356  
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA  
ALCALDÍA DE CAJICÁ

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 112

17 JUL 2018

LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 DE 2016 POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995.

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por el cual el señor Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la Inspección de Policía y Tránsito de Cajicá, el 11 de diciembre de 2015, requirió al señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**, para que en el término de treinta (30) días, acreditara y allegara la documentación que se requiere para desarrollar la actividad del establecimiento de comercio denominado **INTERNET SIN NOMBRE**, ubicado en la Carera 4 N° 3 – 68, Barrio Capellanía de Cajicá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 (Folio 5).

Que las diligencias pasaron a la Secretaría de Gobierno el día 15 de enero de 2016 (Folio 6).

Con Auto de fecha cinco (05) de mayo de 2016, se inició proceso sancionatorio, se avocó conocimiento y se formularon cargos por la presunta infracción a la Ley 232 de 1995 al señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**, así mismo, se otorgó un término de quince (15) días, para que presente los descargos y solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. (Folio 7).

Que con oficio N° AMC-SDG-967 de 10 de fecha diez (10) de mayo de 2016, se citó a notificación al señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**, el cual se recibió el día 23 de mayo de 2016, como consta anverso a folio 11.

Con memorando AMC-MSP-0363-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, la Secretaría de Planeación de Cajicá, remitió con destino al expediente N° 012 de 2016, el Uso del suelo, donde funciona el establecimiento de comercio denominado **INTERNET SIN NOMBRE**, el cual se ubica en la Carera 4 N° 3 – 68, Barrio Capellanía de Cajicá, para conocimiento y fines pertinentes (Folio 12).

Se realizó inspección ocular el día tres (3) del mes de mayo de 2018, con el objeto de verificar si a la fecha funciona el establecimiento de comercio denominado



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO

Telefono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356  
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARIA JURÍDICA  
ALCALDÍA DE CAJICÁ

"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 112

17 JUL 2018

**INTERNET SIN NOMBRE**, ubicado en la Carera 4 N° 3 – 68, Barrio Capellanía de Cajicá, con el objeto de verificar si a la fecha funciona el establecimiento de comercio en mención. En el establecimiento de comercio, la inspección ocular fue atendida por la señora **MONICA NATALIA GONZALEZ MORENO**, quien manifestó que el señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMAN**, le vendió hace dos (2) meses aproximadamente este negocio y que ella adelanto ante la administración la documentación que se requiere para abrir al público, la cual presentó al momento de la diligencia. De otro lado, manifestó que desconoce la dirección de notificación del señor Almanza (Folio 16).

**CONSIDERACIONES**

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer de las contravenciones comunes entre las infracciones a las normas urbanísticas, e infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto reglamentario (1879 de 2008). El presente proceso inició, en razón al requerimiento realizado por la Inspección de policía y Tránsito de Cajicá, respecto a la documentación exigida en la Ley 232 de 1995 al establecimiento de comercio denominado **INTERNET SIN NOMBRE**.

El artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, señala "que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales se sujetarán a las disposiciones de la Parte Primera del Código (.....) Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado (.....)" y se deberá tomar las decisiones de fondo a que haya lugar.

Adicionalmente y como quiera que el objetivo es adelantar este tipo de procesos para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 del 2008, para el funcionamiento de los establecimientos de comercio y teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio denominado **INTERNET SIN NOMBRE**, ubicado en la Carera 4 N° 3 – 68, Barrio Capellanía de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, no presentó la totalidad de la documentación requerida, la Inspección de Policía de Cajicá, remitió el requerimiento a la Secretaría de Gobierno, donde se avocó conocimiento de la presunta infracción y se formuló cargos al señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**.



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**

Telefono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356  
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARIA JURÍDICA  
ALCALDÍA DE CAJICÁ

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 112

17 JUL 2018

En este orden de ideas, funcionarios de la Secretaría Jurídica realizaron inspección ocular al establecimiento de comercio denominado **INTERNET SIN NOMBRE**, ubicado en la Carera 4 N° 3 – 68, Barrio Capellanía de Cajicá, de propiedad del señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**, donde se evidenció que el establecimiento de comercio que funciona es denominado **CIBER L@N**, de propiedad de la señora **MONICA NATALIA GONZALEZ MORENO**, quien manifestó que el señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMAN**, le vendió hace dos (2) meses aproximadamente este negocio y que ella adelanto ante la administración municipal la documentación que se requiere para abrir al público. Por lo tanto se anexo registro fotográfico.

De otro lado, se evaluó las piezas procesales que reposan en el expediente N° 012 de 2016, donde se evidenció que no se presentó los documentos por parte del señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**, conforme los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995.

Así las cosas, es importante advertir al señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**, que para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público, además de los requisitos previstos en normas especiales, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

En este entendido, se evidenció que el establecimiento de comercio denominado **INTERNET SIN NOMBRE**, de propiedad en su momento del señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**, cambio de propietario, además cambio de razón social. Así mismo, se evidenció en la visita de inspección ocular que la señora **MONICA NATALIA GONZALEZ MORENO**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CIBER L@N**, cuenta con la documentación requerida para desarrollar dicha actividad.

En este entendido, se verificó que el establecimiento de comercio denominado **INTERNET SIN NOMBRE**, de propiedad del señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**, el cual estaba ubicado en la Carera 4 N° 3 – 68, Barrio Capellanía de Cajicá, no desarrolla la actividad y que hay un nuevo establecimiento de comercio el cual cuenta con la documentación requerida por la ley. Esto significa que no existe el establecimiento de comercio denominado **INTERNET SIN NOMBRE**, entonces se entiende superadas las causas que dieron origen al proceso sancionatorio por incumplimiento a las normas urbanísticas, de conformidad con lo expuesto en la Ley 232 de 1995.

Por consiguiente, este despacho considera viable ordenar el archivo definitivo del proceso N° 012 de 2016, como quiera que el establecimiento de comercio denominado **INTERNET SIN NOMBRE**, de propiedad del señor **HUMBERTO**



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO



SECRETARIA JURÍDICA  
ALCALDÍA DE CAJICÁ

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE TODOS”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 112

(17 JUL 2018)

**ALMANZA GUZMÁN**, no desarrolla su actividad en la Carera 4 N° 3 – 68, Barrio Capellanía de Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico de la alcaldía de Cajicá, en uso de sus atribuciones y facultades

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la terminación del proceso N° 012 – 2016 y en consecuencia el archivo definitivo del Expediente donde se adelantó el trámite por infracción a la Ley 232 de 1995, a nombre del señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**, tal como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el contenido del presente proveído, personalmente o por aviso, tal como lo ordena el artículo 66, 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), al señor **HUMBERTO ALMANZA GUZMÁN**.

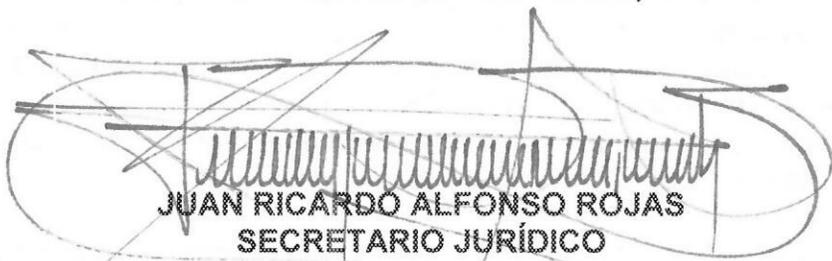
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por tal efecto, el expediente estará en el despacho de la Secretaría Jurídica de Cajicá, para el tema previsto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme esta decisión, **ORDENAR**, el archivo definitivo del proceso N° 012 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO: REALIZAR** el correspondiente registró en el libro de archivos que adelanta esta Secretaría Jurídica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
**SECRETARIO JURÍDICO**

Proyectó: Manuel Guillermo Nova Chacón-Contratista-SJUR.  
Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas- Secretario Jurídico.  
Exp: 012-2016- Ley 232 de 1995.



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO**



Telefono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356  
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240